

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0029 - 2021, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 2021 - 00189 00 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL PROMOVIDA POR MARTHA LUCÍA MARTÍNEZ CIFUENTES EN CONTRA DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MARIO PEDRO VAINSTEIN, PABLO ARIEL VAINSTEIN, DAIANA GISELLE VAINSTEIN, SHARON ELENA VAINSTEIN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00830.

Auxíliese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA de Zipaquirá (Cundinamarca).-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 09:00 am del día jueves veintisiete (27) del mes de enero del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 N - 287316 y 50 N - 20087674, objeto de la presente comisión.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 370.000 M/Cte.-

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

El Dr. CARLOS PUERTO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, actúa como apoderada judicial de la demandante Martha Lucía Martínez Cifuentes.-

La Dra. EDNA XIOMARA FERNÁNDEZ NAVAS, abogada en ejercicio, actúa como apoderada judicial de los demandados Daiana Giselle Vainstein y Pablo Ariel Vainstein.-

La Dra. AYDEE CHÁVES GALINDO, abogada en ejercicio, actúa como apoderada judicial de los demandados Sharon Helena Vainstein.-

La Dra. MARTHA LUCÍA MEDINA CÁRDENAS, abogada en ejercicio, actúa como Curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del causante Mario Pedro Vainstein (q. e. p. d.).-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 212, hoy 06 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1a2393e56d45849f845403c8b52073bce63bda3b4e2634751ed551acdb6dbf13**

Documento generado en 03/12/2021 02:00:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>